



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00013-00
DEMANDANTE:	JOSÉ JOAQUÍN BONILLA
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la Ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la Ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos, en tanto se servirá aportar:

1. La constancia del envío del escrito de la demanda a las partes demandadas, tal como lo establece el artículo 6 inciso 4° del Decreto 806 de 2020.
2. La referencia del nombre del representante legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., según artículo 25 # 2° del CPT y SS.
3. La historia clínica del demandante actualizada desde el día de la ocurrencia del accidente laboral hasta la actualidad.
4. La reclamación administrativa ante POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., coincidente con las mismas pretensiones incoadas en la demanda, de conformidad con el artículo 6° y 26 #5 del CPT y SS.
5. Los correos electrónicos de todas las partes demandadas, incluyendo el demandante, tal como estipula el artículo 6 inciso 1° del 806 de 2020.
6. Aportar nuevo escrito de la demanda considerando los requisitos precedentemente exigidos.

Se advierte que el correo electrónico suministrado por la apoderada se presume coincidente con el plasmado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de Judicatura. En caso de no serlo se exhorta a la abogada (s) a realizar esta diligencia ante la entidad indicada, y darlo conocer al Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, so pena de no hacerlo, cualquier responsabilidad y dificultades en las respectivas notificaciones recae exclusivamente en ésta.

NOTIFÍQUESE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cf39d945d43f7edd404bc19b3ca5ad1f23fd3389c924b71d8223bfb1e31b2cd

Documento generado en 20/01/2021 04:56:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>